

Pregida primero noble D.^o Juan Pablo Avellan,
segundo D.^o Estevan Ruiz de Baguerin, tercero
D.^o Juan^o Palao de Martinez, cuarto
Gines Gonzalez de Timenez, Alguacil ma-
yor noble D.^o Juan^o Avellan de Toral, Di-
putado Juan Cuadrilla de Lopez, Sindico Gral. y de-
sonero D.^o Jose Fernandez de Tomas; Para Depo-
sitario Andres Cuadrilla de Beanal, Alcalde del
monte p.^o el estado noble D.^o Jose Tomas de Ma-
lina, Sr. Gral. Antonio Bausot Palao; y p.^o
J. sean puestos inmediatamente en posesion librese
el oportuno despacho. Y p.^o este su auto asi lo pro-
veyo, mando, y rubrico su Srna, de f. certificado =
su rubricado = D.^o Manuel Maria Segura

Y para su ejecucion se libro el oportuno despa-
cho en veinte de dho mes y año, posterior a lo
cual hizo exposicion documentada el Pregida se-
gundo D.^o Celestino Fernandez con fecha veinte y
do de Abril, de la q. aparece q. no ha tenido efecto
lo mandado en dho auto inserto. Y en la vista ha
provido el referido Srna Regente el f. dice asi
Auto, librese despacho comedido a el Alcalde mayor de
la Villa de Geda, p.^o q. inmediatamente. pase a
la de Jumilla y ponga en ejecucion cuanto se man-
da en el auto de quince de Marzo de este año, a
costa de los Capitulares q. hayan dado causa en
q. no se haya ya verificado su cumplim.^{to} del Des-
pacho librado en veinte de dho mes, exigiendo a
mas a cada uno de los referidos capitulares cau-
santes del retraso, la multa de cincuenta ducados
aplicada de p.^o mitad a penas de camara y gastos
de Justicia; y en el caso q. dho Capitulares opor-